GOBIERNO REGIONAL
AREQUIPA

REPUBLICA DEL PERU

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

Resolución Ejecutiva Regional

N° 902-2012-GRA/PR

VISTO:

El Acuerdo de Consejo Regional N° 175-2012-GRA/CR-AREQUIPA de fecha 21 de diciembre del 2012, mediante el cual se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura del Año Fiscal 2013 del Gobierno Regional del Departamento de Arequipa;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto en el Artículo 192° de la Constitución Política del Perú y el Artículo 35° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de Descentralización, los Gobiernos Regionales tienen como competencia exclusiva de aprobar su Presupuesto Institucional, conforme a la Ley N° 28411 General del Presupuesto del Sistema Nacional de Presupuesto y las Leyes Anuales de Presupuesto;

Que, mediante la Ley N° 29951, se ha aprobado el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, en el que se comprende las transferencias de recursos para los Gobiernos Regionales;

Que, mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 175-2012-GRA/CR-AREQUIPA, se ha aprobado el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA), para el Año Fiscal 2013 del Pliego 443 Gobierno Regional del Departamento de Arequipa, incluyendo las transferencias y recursos dispuestos en la ley antes señalada, sobre la base de la propuesta presentada por el Ejecutivo Regional que se adecuará a los objetivos y prioridades aprobadas por el Consejo Regional, de acuerdo al Plan de Desarrollo Regional;

Que, el Presupuesto Institucional de Apertura constituye el documento que rige la ejecución del Presupuesto del Pliego Regional durante el Año Fiscal 2013;

Que, en consecuencia, el Presupuesto Institucional de Apertura del Año Fiscal 2013 aprobado por el Consejo Regional del Pliego 443 Gobierno Regional del Departamento de Arequipa, debe ser promulgado por el Presidente Regional a través de una Resolución Ejecutiva Regional, en un plazo que no exceda del 31 de diciembre del año 2012;

De conformidad con lo prescrito en los Artículos 53° y 54° de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Promulgar el Presupuesto Institucional de Apertura, correspondiente al Año Fiscal 2013 del Pliego 443 Gobierno Regional del Departamento de Arequipa, por Categoría del Gasto, de acuerdo a lo siguiente:

Categoría del Gasto	En Nuevos Soles
Gastos Corrientes	692'049,010.00
Gastos de Capital	380'869,644.00
TOTAL	**1,072'918,654.00**

El desagregado de las partidas de gasto, se detallan conforme al Anexo 2 "Presupuesto Institucional de Apertura de los Gastos", proporcionado por la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, el mismo que forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Los recursos que financian el Presupuesto del Gobierno Regional del Departamento de Arequipa, promulgado en el artículo precedente, se estiman a Nivel de Fuentes de Financiamiento, de acuerdo a lo siguiente:

Fuentes de Financiamiento	En Nuevos Soles
Recursos Ordinarios	800'915,488.00
Recursos Directamente Recaudados	44'051,514.00
Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito	66'000,000.00
Recursos Determinados	161'951,652.00
TOTAL	**1,072'918,654.00**

El desagregado de Ingresos se detalla conforme al Anexo 1 "Presupuesto Institucional de Apertura de los Ingresos por Partidas", proporcionado por la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, el mismo que forma parte de la presente Resolución.

Artículo 3°.- Aprobar la Estructura Programática y la Estructura Funcional, correspondiente al Año Fiscal 2013, conforme se detalla en los Anexos 3 y 4 proporcionados por la Dirección General de Presupuesto Público y que forman parte de la presente Resolución.

Artículo 4°.- El Presupuesto Institucional de Apertura se aprueba sobre la base de la propuesta presentada por el Ejecutivo Regional, que se adecuará a los objetivos y prioridades aprobadas por el Consejo Regional, de acuerdo al Plan de Desarrollo Regional.

Artículo 5°.- La Oficina Regional de Planeamiento, Presupuesto y Ordenamiento Territorial del Pliego Gobierno Regional del Departamento de Arequipa es responsable del seguimiento y control del proceso presupuestario, teniendo en cuenta el desagregado de Ingresos y Gastos establecidos en los Artículos 1° y 2° de la presente Resolución.

Artículo 6°.- Transcríbase la presente Resolución a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, Dirección General de Presupuesto Público, Dirección Nacional de Contabilidad Pública, Contraloría General de la República y demás dependencias administrativas del Gobierno Regional del Departamento de Arequipa.

Dada en la Sede Central del Gobierno Regional del Departamento de Arequipa, a los (28) días del mes de Diciembre del Dos Mil Doce.

Regístrese y Comuníquese.

GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA

Dr. Juan Manuel Guillén Benavides
PRESIDENTE